

deute marqués



SEIJO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN.

Decreto para q. lo mis. quan en la Villa de Salina en
Vobrada y Vobarem en la Senz e dia del mes de Maio
ha de Aquardien. q. era de Mill Sene q. uenta y ocho
guerra de esse Consejo se zano los señores. y non heara
aquequen a los e Secos de pro. y Diego Pomer fenz. Alcalde
y J. D. D.

no y fran. faper vrendo Residore Consejo Jurri
via y Resim. de esta dha. Villa. Juntos en su Aun
tam. Como lo envilan para tratar Coas. docan
na al servicio de Su Mag. y bien Utilidad. de
esta Republica. y dispon. que en el año pasado
Mill Sene. quarenta y siete de Su Mag. Su Mag.
por Ultima orden en quia la Pensa del agua
diende en todo los puenos. emcarjando la ven
ta por Monos de dho. experie. a la Ciu. Villas. y
lugars. Contribuendo en los au. Mag. La Com
idad de su. que le pertenecia. por dis
tribucion q. le habia de aver. del Imp. por el
autiendo que abia echo Con. Mag. q. la ven
ta de dha. Aquardien. y q. pagado lo que
dho. Reparto le pertenecia. Si algun
Rinduo quedaba se aplicara al Benef. uodel
Comun. de cada Pueblo y otros fines. Dando
facultad para ello a los Con. como parore
de la Resolucion dada q. la Mag. en buen
Perito a Veinte y Uno de Mayo de dho. año.
que se alla en los autos q. para los auientos
de la venta por menor de dho. experie. se ha
re en esta Villa. Se leban en su exc. barria y si
endo lo q. aparenerido Contribuir a esta ven
ta. en cada un año a Su Mag. q. dho. experie.
fuerrentos. Presentar quatro Reales y Carron. mi
pore de las que ne. do madas de la venta de
dho. experie. en el año pasado y proximo ven

